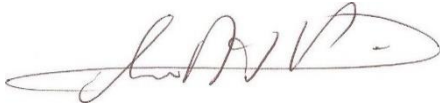


INFORME SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal, 31 de mayo de 2021. Se deja en el sentido que corrida en traslado a la parte demandada, la liquidación presentada por la parte demandante, guardó silencio; Además, luego de revisada la misma se pudo verificar que se encuentra ajustada a la realidad procesal. A despacho, para que se sirva proveer.



Luis Horacio Peláez Ocampo

Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, primero de junio de dos mil veintiuno

Con base en el Informe secretarial que antecede, se imparte APROBACIÓN a la **LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DE LA OBLIGACION** presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo por alimentos de SANDRA MILENA HERNÁNDEZ CORTÉS contra JOSÉ TITO RAMÍREZ, toda vez que se encuentra ajustada a la realidad procesal y la parte demandada dentro del término de Ley no presentó objeción alguna frente a la misma.

Se dispone entrega de dineros hasta el valor de dicha liquidación y el pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ